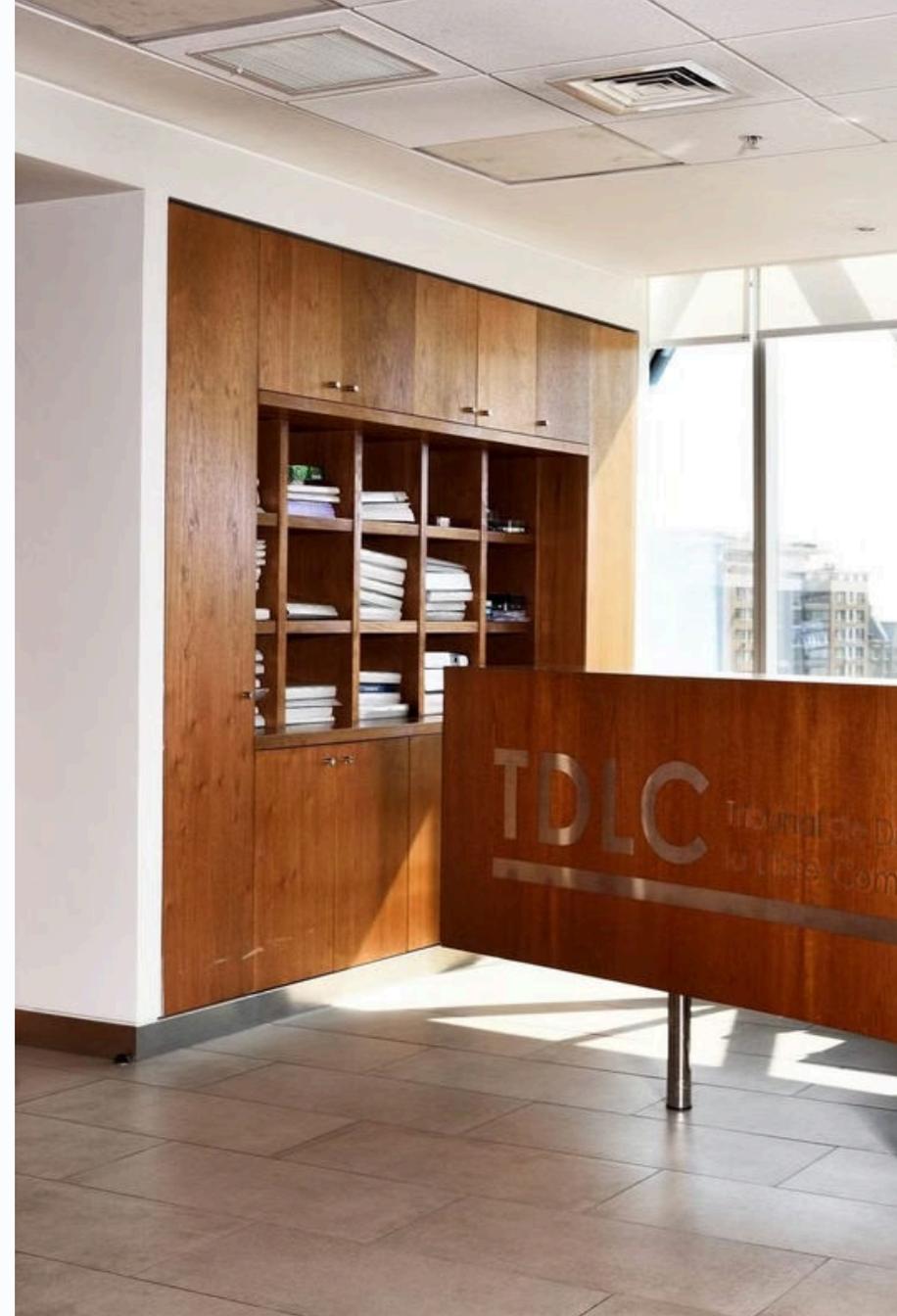


Tribunal de Defensa de la Libre Competencia

El Tribunal de Defensa de la Libre Competencia es un organismo autónomo que vela por la libre competencia en el mercado, promoviendo la eficiencia económica y el bienestar de los consumidores.



Introducción y Definición



Órgano Jurisdiccional

El Tribunal de Defensa de la Libre Competencia (TDLC) es un órgano jurisdiccional especial e independiente.



Función

Su función es prevenir, corregir y sancionar los atentados a la libre competencia.



Sede

Tiene su sede en Santiago.



Orígenes

Creación por Ley N° 19.911

El Tribunal de Defensa de la Libre Competencia fue creado por la Ley N° 19.911 en 2003, en reemplazo de la Comisión Resolutiva Antimonopolio y las Comisiones Preventivas.

Entrada en Funcionamiento

El Tribunal entró en funcionamiento en mayo de 2004.

Marco Legal

Las normas para la defensa de la libre competencia están establecidas en el Decreto Ley N° 211, cuyo texto fue refundido, coordinado y sistematizado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2004.



Surgimiento y Antecedentes

1 Ley Antimonopolios de 1959

La primera legislación antimonopolios en Chile se promulgó en 1959 bajo la ley N° 13.305, inspirada en la legislación antitrust de Estados Unidos.

2 Creación de la Comisión Antimonopolios

Esta ley creó la Comisión Antimonopolios y la figura del fiscal, responsable de investigar y acusar posibles infracciones.

3 Decreto Ley N° 211 de 1973

En 1973, tras el golpe militar, se promulgó el DL N° 211, que reforzó y reestructuró la defensa de la libre competencia, adaptándola al nuevo modelo económico de libre mercado.

Instituciones Precedentes



Comisión Antimonopolios (1959-1973)

Fue la primera entidad encargada de vigilar la libre competencia, funcionando junto al fiscal.



CONVERTIRTE

Comisiones Preventivas (1973-2003)

Sucedieron a la Comisión Antimonopolios, ampliando su estructura y funciones para adaptarse a las nuevas necesidades del mercado chileno.



Comisión Resolutiva (1973-2003)

Fue un órgano administrativo con funciones cuasi-judiciales, encargado de resolver y sancionar infracciones a la libre competencia.

Principales Modificaciones

1979

Se introdujeron cambios importantes al DL N° 211, destacando la libre designación del fiscal por parte del Presidente de la República, lo que afectó su autonomía.

2003

Se creó el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia (TDLC) mediante la ley N° 19.911. Esta ley estableció un sistema dual donde el TDLC asumió funciones jurisdiccionales y la Fiscalía Nacional Económica (FNE) quedó a cargo de investigar y presentar casos.

2009

Se promulgó la ley N° 20.361, que equilibró las atribuciones del TDLC y la FNE, fortaleciendo la independencia y profesionalización de ambas instituciones.

Procesos Económicos, Jurídicos y Políticos Importantes

1

1959-1973

El contexto económico y político de baja competencia permitió la instalación y funcionamiento inicial de la legislación antimonopolios.

2

1973-1990

Tras el golpe militar, se instauró una economía de mercado que requería una institucionalidad robusta para defender la libre competencia. La creación del DL N° 211 fue fundamental en este proceso.

3

1990-2010

La transición democrática y la consolidación de la economía de mercado aumentaron la relevancia de la defensa de la libre competencia. Las privatizaciones y la globalización económica impulsaron la necesidad de una legislación más moderna y efectiva.





Orgánica del Tribunal

Presidente/a

El/la Presidente/a del Tribunal, de profesión abogado/a, es designado/a por el/la Presidente/a de la República de una nómina de cinco postulantes elaborada por la Excelentísima Corte Suprema reunida en pleno, mediante concurso público de antecedentes.

Miembros Designados por el Consejo del Banco Central

Dos profesionales, un/a abogado/a y un/a licenciado/a o con post grados en ciencias económicas son designados/as por el Consejo del Banco Central, mediante concurso público de antecedentes.

Miembros Designados por el/la Presidente/a de la República

Los/as otros/as dos integrantes, un/a abogado/a y un/a licenciado/a o con post grados en ciencias económicas, son designados/as por el/la Presidente/a de la República de dos ternas, una para cada designación, confeccionadas por el Consejo del Banco Central, también mediante concurso público de antecedentes.

Ministros Suplentes

Abogado/a Suplente

El/la Presidente/a de la República designará al/la abogado/a suplente del Tribunal.

Licenciado/a Suplente

El Consejo del Banco Central designará al/la licenciado/a o con post grado en ciencias económicas suplente del Tribunal.

Ministros Titulares y Suplentes



Duración del Cargo

Los/as ministros/as integrantes titulares y suplentes del Tribunal permanecerán seis años en sus cargos, pudiendo ser designados/as por sólo un período sucesivo.



Ministros Titulares

María de la Luz Domper Rodríguez, Daniela Gorab Sabat, Jaime Barahona Urzúa, Ricardo Paredes Molina, Nicolás Rojas Covarrubias.



Ministros Suplentes

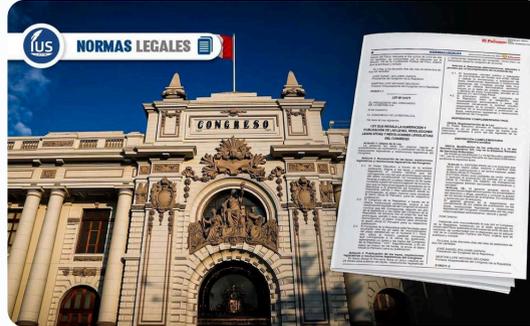
Pablo García González, Rafael Pastor Besoain.

Funcionamiento del Tribunal



Sesiones Regulares

El TDLC sesiona al menos tres veces por semana, generalmente de lunes a jueves, con sesiones extraordinarias los viernes. El quórum mínimo es de tres miembros y las decisiones se toman por mayoría simple.



Publicación de Resoluciones

Las resoluciones del tribunal se publican en su sitio web y en las instalaciones del TDLC, alineándose con las disposiciones del Código Orgánico de Tribunales.



Atención al Público

El TDLC ofrece atención al público de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas en su Oficina Judicial y también cuenta con un sistema de tramitación electrónica.

Atribuciones del Tribunal

1 Investigar Infracciones

Investigar posibles infracciones al Decreto Ley N° 211, ya sea por petición propia o del Fiscal Nacional Económico.

2 Examinar Casos No Litigiosos

Examinar, a petición de interesados o del Fiscal Nacional Económico, casos no litigiosos que puedan violar el D.L. N° 211, estableciendo condiciones necesarias.

3 Emitir Instrucciones Generales

Emitir instrucciones generales según la ley, las cuales deben ser consideradas en actos o contratos que afecten la competencia libre.

4 Sugerir Cambios Legales

Sugerir al Presidente, a través del Ministro correspondiente, cambios o eliminaciones de leyes y regulaciones que perjudiquen la competencia, así como la creación de nuevas regulaciones para promover la competencia en sectores no competitivos.



Multa más alta en la historia del TDLC

En mayo de 2024, el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia impuso a Canal del Fútbol SpA (CDF) una multa récord de 32.000 UTA (aproximadamente USD 27 millones) por abusar de su posición monopólica en la transmisión televisiva del Campeonato Nacional de Fútbol Profesional. Esta es la sanción más alta en la historia del organismo.

El Tribunal acogió el requerimiento de la Fiscalía Nacional Económica y la demanda de VTR Comunicaciones, que cuestionaron prácticas de CDF como exigir a operadores de TV de pago adquirir y distribuir la señal CDF Básico, fijar un número mínimo de abonados garantizados, y establecer un precio mínimo de reventa para sus canales premium.

Detalles del Caso CDF

Posición Dominante

El Tribunal determinó que CDF es un monopolista en el mercado de provisión mayorista de señales de TV del CNFP desde 2003, pero solo a partir de julio de 2017 se estableció que abusó de su posición dominante.

Resolución del Tribunal

El Tribunal resolvió que CDF infringió la normativa de libre competencia y le impuso la multa más alta de la historia del TDLC: 32.000 UTA.

Prácticas Cuestionadas

CDF vendía de manera atada los canales premium con el canal CDF Básico, exigía mínimos garantizados de abonados y limitaba las promociones, lo que tenía un efecto discriminatorio entre los operadores.

Medidas Ordenadas

CDF debió modificar sus contratos con los operadores en 6 meses, eliminando la venta atada, los mínimos garantizados y las restricciones a las promociones.

Caso Whirlpool S.A.

10.5M

Multa (UTA)

Multa impuesta a Whirlpool S.A.
por infracción al D.L. N° 211

2004

Inicio del Cartel

Año en que Tecumseh confesó
haber formado parte del cartel
internacional

2008

Fin del Cartel

Año hasta el cual se aplicaron
los precios coordinados del
cartel en Chile

Este fue el primer caso en el que se aplicó la delación compensada en Chile. El TDLC resolvió acoger el requerimiento del Fiscal Nacional Económico en contra de Tecumseh Do Brasil y Whirlpool S.A., quienes fueron acusadas de haber infringido el artículo 3° del D.L. N° 211 al adoptar e implementar un acuerdo destinado a incrementar artificialmente el precio de los compresores herméticos de baja potencia comercializados en el mercado chileno.

Whirlpool S.A. fue condenada al pago de una multa de 10.500 U.T.A. (aproximadamente U\$10 millones), mientras que Tecumseh Do Brasil fue eximida de multa por haber confesado su participación en el cartel internacional, el cual habría operado al menos desde el año 2004 hasta 2008.

Detalles del Caso Whirlpool



Coordinación Colusiva

La sentencia analiza el nivel de las alzas de precios de los compresores importados desde Chile, determinado por la coordinación colusiva entre las requeridas.



Aumento en Costos de Producción

El acuerdo colusivo tuvo un efecto en el aumento de los costos de producción de las empresas importadoras en Chile.



Ganancias Superiores

Para las dos empresas partícipes del acuerdo, esto significó ganancias superiores a las que habrían obtenido de no existir el mismo.